

DECRETO NÚMERO

0768 - 11 - 2021

Por el cual se adiciona el artículo primero del Decreto 01310-12-2020 de 31 de diciembre de 2020, en el cual se definieron las Instituciones y Centros Educativos, y se determinaron las zonas rurales de difícil acceso en los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca para la vigencia 2021 de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

El inciso 6º del artículo 24 de la Ley 715 de 2001, estableció que: *“los docentes y directivos docentes que laboran en áreas de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional”*.

Mediante Decreto Departamental No.01310 de 31 de diciembre de 2020, con fundamento en el Decreto Nacional No.1075 de 2015 se definieron las zonas rurales de difícil acceso del año lectivo 2021, de conformidad con las certificaciones expedidas por los alcaldes de los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca.

Con Decreto 0306-06-2021 de 25 de junio de 2021, se modificó el artículo primero del Decreto 01310-12-2020 del 31 de diciembre de 2020, en el sentido de **ADICIONAR** como zonas rurales de difícil acceso, Sedes de las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, como son: **Guapi, La Vega, López de Micay, Padilla, San Sebastián, Santa Rosa, Santander De Quilichao, Timbiqui**; **EXCLUIR** como zona rural de difícil acceso a la **Institución Educativa Asnazu** del municipio de **Suarez**, de acuerdo a las certificaciones expedidas por los Alcaldes de los municipios en relación. Así mismo fueron Excluidas Sedes de Instituciones y Centros Educativos de los municipios de Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Cajibío, El Tambo, Guapi, Inzá, La Sierra, La Vega, Páez, San Sebastián y Silvia (Cauca), debido a que se encuentran cerradas de forma temporal y/o definitiva, de acuerdo al Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE.

El señor Carlos Alberto Vela Galindez - Alcalde del municipio de **EL TAMBO (Cauca)**, con oficio radicado SAC CAU2021ER022101 de 06/07/2021, certifica Sedes para la inclusión como zonas de difícil acceso.

El señor Miller Miguel Hurtado Muñoz - Alcalde del municipio de **LA SIERRA (Cauca)**, con oficio radicado SAC CAU2021ER022328 de 07/07/2021, certifica Sedes para la inclusión como zonas de difícil acceso.

El señor Manuel Agustín Cuellar B.- Alcalde del municipio de **PIAMONTE (Cauca)**, con oficio radicado SAC CAU2021ER031575 de 30/08/2021, certifica Sedes para la inclusión como zonas de difícil acceso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – ADICIONAR el artículo primero del Decreto 01310-12-2020 de 31 de diciembre de 2020, como zonas rurales de difícil acceso las siguientes Sedes de las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca: **EL TAMBO, LA SIERRA Y PIAMONTE** del Departamento del Cauca, así:

Continuación Decreto No.

0768-11-2021

No.	NOMBRE MUNICIPIO	MUNICIPIO SEDE/VEREDA	ZONA	DANE ESTABLEC EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE	NOMBRE SEDE
1	EL TAMBO	VEREDA CHICUENA	RURAL	219256001138	C.E. LA CHICUENA	219256001138	LA CHICUENA (sede principal)
2	EL TAMBO	VEREDA DE SEVILLA	RURAL	219256003700	I.E. AGROECOLOGICO DE SEVILLA	219256003700	SEVILLA (sede principal)
3	EL TAMBO	CORREGIMIENTO ALTO DEL REY	RURAL	219256000239	I.E. AGROPECUARIA ALTO DEL REY	219256002797	CENTRO DOCENTE EL PINAR DEL RIO
4	EL TAMBO	VEREDA LA PRADERA	RURAL	219256000239	I.E. AGROPECUARIA ALTO DEL REY	219256001600	ESCUELA LA PRADERA
5	EL TAMBO	CORREGIMIENTO SAN JOAQUIN	RURAL	419256000599	I.E. FUNDACION PARA LA EDUCACION AGROPECUARIA JOSE MARIA OBANDO	419256000599	JOSE MARIA OBANDO (sede principal)
6	EL TAMBO	VEREDA. ALTO DEL CREDO	RURAL	419256000599	I.E. FUNDACION PARA LA EDUCACION AGROPECUARIA JOSE MARIA OBANDO	219256001928	ALTO DEL CREDO
7	EL TAMBO	VEREDA EL CABUYAL SAN JOAQUIN	RURAL	419256000599	I.E. FUNDACION PARA LA EDUCACION AGROPECUARIA JOSE MARIA OBANDO	219256001952	EL CABUYAL
8	EL TAMBO	VEREDA MONTE OSCURO	RURAL	219256000697	I.E. PIAGUA	219256000433	MONTE OSCURO
9	EL TAMBO	VEREDA MUYUNGA	RURAL	219256000697	I.E. PIAGUA	219256001332	MUYUNGA
10	EL TAMBO	VEREDA PUEBLO NUEVO	RURAL	219256000697	I.E. PIAGUA	219256000891	PUEBLO NUEVO
11	EL TAMBO	CORREGIMIENTO PUERTO RICO	RURAL	219256000697	I.E. PIAGUA	219256001243	PUERTO RICO
12	EL TAMBO	VEREDA AIRES DE OCCIDENTE	RURAL	119256000587	I.E. LIBORIO MEJIA	219256002428	AIRES DE OCCIDENTE
13	EL TAMBO	VEREDA EL CRUCERO	RURAL	119256000587	I.E. LIBORIO MEJIA	219256000671	EL CRUCERO
14	EL TAMBO	INSPECCION LA LAGUNA	RURAL	119256000587	I.E. LIBORIO MEJIA	219256000026	LA LAGUNA
15	EL TAMBO	VEREDA SAN ROQUE CAÑAVERAL	RURAL	119256000587	I.E. LIBORIO MEJIA	219256000603	SAN ROQUE
16	LA SIERRA	CENTRO EDUCATIVO EL TUNEL	RURAL	219392000030	EL TUNEL (Sede Principal)	219392000030	VEREDA EL TUNEL
17	LA SIERRA	CENTRO EDUCATIVO EL TUNEL	RURAL	219392000030	EL NARANJAL	219392000447	VEREDA EL NARANJAL
18	PIAMONTE	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO DE YAPURA	RURAL	219533000063	EL DIAMANTE	219533000225	VEREDA EL DIAMANTE
19	PIAMONTE	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO DE YAPURA	RURAL	219533000063	LOS PINOS	219701000104	VEREDA LOS PINOS

Continuación Decreto No.

0768 - 11 - 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - La inclusión de que trata el presente Decreto, surte efectos respecto de los Docentes y Directivos Docentes que laboran en las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Las demás disposiciones del Decreto 01310-12-2020 del 31 de diciembre de 2020 que no fueron modificadas, conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto surte efectos fiscales para las decisiones adoptadas respecto de los docentes y Directivos Docentes contemplados en el artículo primero que laboran en sedes de las Instituciones y/o Centros Educativos objeto de inclusión.

ARTÍCULO QUINTO. Para las decisiones adoptadas respecto de los docentes y Directivos Docentes contemplados en el artículo segundo y tercero que laboran en las Instituciones y/o Centros Educativos, que fueron objeto de exclusión del Decreto 01310-12-2020, tendrá efectos fiscales a partir de su expedición.

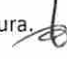
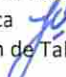

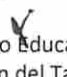


ARTÍCULO SEXTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los

03 NOV 2021


ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Aprobó: **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**- Secretario de Educación y Cultura. 
Revisó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Vo.Bo: **Gerson Alexander Flórez Fajardo**, P.U - Líder de Gestión de Talento Humano Educativo 
Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica 
Revisó: Favián Narváez T.A. Gestión de Talento Humano Educativo 
Revisó: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy - PU Gestión del Talento Humano Educativo. 
Elaboró: Cecilia Medina. - Gestión del Talento Humano Educativo. 